BOLETIN UFICIAL

DE LA PROVINCIA LEON DE

Administración. - Intervención de Fondos e la Diputación Provincial. - Teléfono 1700 Imp. de la Diputación Provincial.-Tel. 1700

Sábado 26 de Julio de 1958

Núm. 168

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Real Academia de Ciencias Morales, v Políticas

PROGRAMA DE CONCURSO

Premio a la virtud instituido en memoria del Doctor Don Pedro Blanco y Grande

ANO 1958

Tema: A LA VIRTUD CONDICIONES

Se concederá un PREMIO DE CINCO MIL PESETAS y un certificado o Diploma, a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como digno de recompensa.

2.ª La Academia se reserva la fa cultad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido; y podrá también distribuir la cantidad señalada en cuotas pro porcionadas al mérito que reconozca

a los concursantes.

3.ª No pueden presentarse al concurso, por sí mismos, los que aspiren

a obtener el premio:

4.ª La forma única de concurrir a este certamen será mediante pro puesta hecha por terceras personas o por entidades legalmente reconocidas. Si fuera solicitada esta recom pensa para alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificarse que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.ª Las propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, tes timonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para ha-

6.ª Las propuestas han de presentarse en la Secretaria de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

7.ª La adjudicación del premio, si hubiera lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia y la entrega del importe metálico, dentro del año actual.

8.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos que se presenten a concurso, ni se legado Provincial, Antonio Mantero. mantendrá correspondencia particular alguna respecto al mismo.

9.ª No cabrá reclamación sobre los acuerdo que la Academia adopte

en orden a este Certamen.

10.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, a 1.º de Julio de 1958.-Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, Madrid, donde se facitarán gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1957

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 5 de Jlio, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rec-tificación del Padrón de habitan-

cer las investigaciones y comproba-ciones que crea convenientes. tes de 1957 había sido aprobada, ciones que crea convenientes. concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

> Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

> León, 19 de Julio de 1958.-El De-

Relación que se cita

Acebedo Barrios de Luna (Los) Berlanga del Bierzo Cimanes del Tejar Grajal Campos Joara Laguna de Negrillos Mansilla Mayor Molinaseca Renedo de Valdetuéjar Robla (La) Salamón San Andrés del Rabanedo San Cristóbal de la Polantera Santa Cristina de Valmadrigal Santa Marina del Rev Santovenia de la Valdoncina Sobrado Toreno Truchas Turcia Valdefresno Valdefuentes del Páramo Valdepolo Valdeteia Vecilla (La) Vega de Infanzones Villamontán de la Valduerna-Villaobispo de Otero Villaquejida Villaquilambre Villarejo de Orbigo Villasabariego Villaselán Villaturiel Villaverde de Arcayos Villazanzo de Valderaduey Zotes del Páramo

2931

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran.

León, 17 de Julio 1958.-El Inge niero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz,

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DELEGACION ESPEBIAL DE LEON

CIRCULAR

El artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943, dice textualmente: « Queda terminantemente prohibido el enriado de toda clase de plantas textiles en las aguas públicas. Si por el Servicio Piscícola, y previa petición del interesado, se comprobara la necesidad de llevar a cabo esta operación en dichas aguas, aquél señalará el lugar donde deba realizarse, y fijará también las normas para su ejecución, autorizándola previo pago de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a la riqueza acuicola. El Servicio Pis cícola podrá regular esta operación en las aguas privadas, cuando, a su juicio, pueda ocasionar daños a la pesca»

Por otra parte, el artículo 6.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942, prohibe alterar la condición de las aguas con residuos de industria, o verter en ellas, con cualquier fin, materias o sustancias nocivas a la población fluvial, quedando obligados los duenos de las instalaciones industriales a montar los dispositivos necesarios para anular o aminorar los daños que a la riqueza piscícola pudieran causarse, y si no hubiera posibili-dad de armonizar los intereses acuicolas con los industriales, y éstos, por su importancia, deban ser pre feridos, quedan obligados los concesionarios de aguas y dueños de las

resarcimiento de daños.

El artículo 16 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la aplicación de dicha Ley, establece que es obligatorio el informe de la Jefatura del Servicio Piscícola para el funcionamiento de toda instalación que necesite verter a las aguas continenta-les residuos de fabricación o de explotación, así como la adopción de medidas que eviten y disminuyan los daños que puedan causarse a la pesca, y en el artículo 18 se establece que si, por incumplimiento de lo preceptuado, se producen daños a la pesca, además de la multa correspondiente, la entidad industrial satisfará también la indemnización equivalente al importe de los daños ocasionados, según valoración hecha por el Servicio Piscícola; según el artículo 114 del mencionado Reglamento, se considera como falta muy grave la alteración de las condiciones de habitabilidad de las aguas continentales o de sus cauces. con el vertimiento de residuos industriales, sustancias o materias que perjudiquen a la pesca.

Y teniendo conocimiento este Gobierno Civil de que algunas entidades y particulares se dedican al enriado de fibras textiles, y principalmente de linc, sin estar provistos de la correspondiente autorización, y sin atenerse a lo preceptuado, con lo que se causan graves perjuicios a la riqueza piscícola de la provincia, se hace preciso, en defensa de los intereses generales, y en ejercicio de las funciones tutelares previstas en las leyes, como encargado de hacerlas cumplir y de sancionar los actos contrarios a las mismas, recordar a todos los interesados el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reglamento mencionados, a cuyo fin

DISPONGO:

Primero. - Que se difunda esta Orden Circujar a todos los Ayuntamientos de las zonas en que se efectúa el enriado de plantas textiles, para que llegue a conocimiento de los interesados, recordándoles la absoluta prohibición de enriar toda clase de plantas textiles en las aguas públicas, sin la previa autorización del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

Segundo.-Dicha autorización deberá solicitarse por instancia suscrita por los interesados, en la que se haga constar con toda exactitud el peso de la planta a enriar, su especie, el sitio preciso en que se ha de efectuar la operación, la fecha de su comienzo, y el período de tiempo que la planta ha de estar sometida a la acción de las aguas.

Tercero,—La Jefatura de la Dele-gación Especial en León del Servi-cio Nacional de Pesca Fluvial está to de lo dispuesto en el artículo 92

industrias al pago de un canon por facultada, según previene la Ley, para prohibir el enriado o para au-torizarlo en las condiciones que dicha Jefatura determine y previo pago de los daños y perjuicios que se calculen, todo lo cual deberá ser exactamente cumplido.

Cuarto.-Igualmente, los interesados que desen proceder al enriado de plantas textiles en aguas de pro-piedad privada, deberán comunicarlo, al menos con quince días de anticipación, a dicha Jefatura, por si ésta considera conveniente regular la operación, quedando termi-nantemente prohibido verter a las aguas públicas los residuos procedentes de la misma, sin la autorización que se determina en el párrafo segundo.

Quinto. - Independientemente de las sanciones que puedan corresponder a los infractores de esta disposición por la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial y de su Reglamen-to, este Gobierno Civil sancionará con el máximo rigor el incumplimiento de lo que se dispone en esta Orden Circular,

León, 12 de Julio de 1958.

Distrito Minero de León

2909

ANUNCIOS

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión, el expediente nombrado «Carbonífera de Folgoso» núm. 11.835, de cien pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, siendo concesionario D. Delfin Vega Campazas, vecino de Folgoso de la Ribera, siendo represen-tante en León, D.º Consuelo Gonzá-lez, con domicilio en la Plaza de Don Gutierre, número uno.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Mineria, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de treinta días ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 12 de Julio de 1958.-El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 2902

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión, el expediente nombrado «San Genadio» número 11.773, de 485 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, siendo concesionario D. Pedro Barrios Troncoso, con vecindad en Ponferrada, cuyo representante en León es D. José Morán Menéndez, con domicilio en la calle del Fuero,

del Reglamento de Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de treinta días ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación

León, 28 de Junio de 1958. - El Ingeniero Jefe, Domingo Berriatúa.

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa. vecina de León, se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Mayo, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros de siete mil tres cientas sesenta pertenencias, llamado «Fenar», sito en el paraje de los términos de Brugos de Fenar, Robledo de la Valcueva y La Vecilla de Curueño, Ayuntamientos de La Robla, Matallana del Torío y La Vecilla; hace la designación de las citadas siete mil trescientas sesenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la Iglesia Parroquial de La Robla. Desde él se medirán (50) cincuenta metros en dirección Oeste, donde se colocará

la primera estaca.

De 1.^a a 2.^a Sur (800) ochocientos metros; de 2.^a a 3.^a Este (8.000) ocho mil metros; de 3.^a a 4.^a Norte (2.000) dos mil metros; de 4.^a a 5.^a Este dos mil metros; de 4.ª a 5.ª Este (1.000) mil metros; de 5.ª a 6.ª Norte (1.000) mil metros; de 6.ª a 7.ª Este (10.200) diez mil docientos metros; de 7. a 8. Norte (3.000) tres mil metros; de 8. a 9. Oeste (10.200) diez mil doscientos metros; de 9.ª a 10.ª Sur (1,000) mil metros; de 10.ª a 11.ª Oeste (9.000) nueve mil metros; de 11.ª a 1. Sur (4.200) cuatro mil doscientos metros, quedando cerrado el peri-metro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al/Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.811. León, 14 de Julio de 1958.-Manuel Sobrino.

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de

Hago saber: Que por D. Prudencio Sánchez Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de

nutos, una solicitud de permiso de senta y cuatro mil novecientas vein-investigación de carbón de trescienticinco (6.064.925) pesetas con tres (3) tas pertenencias, llamado «Micaela», sito en el paraje Santa María de Mental, del término de Santa Maria de Mental, Ayuntamiento de Prioro; hace la designación de las citadas trescientas pertenencias en la forma

siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa del Puerto de Santa Maria de Mental. A partir de este punto y en di-rección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca: desde ésta en dirección Norte se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en direc-ción Sur se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.800 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12,796. León, 14 de Julio de 1958 .- Manuel Sobrino. 2887

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Organización Sindical de F. E. T. y de las JONS MADRID

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. E.T. y de las J.O.N.S. anuncia el concurso subasta de las obras de construcción de cincuenta y cuatro viviendas de «Renta Limitada» y urbaniza-ción en Cistierna (León), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de Julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de Agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que segui-

damente se indican:

DATOS DEL CONCURSO-SUBASTA

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata ascien-

céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de León o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León, es de ciento diez mil novecientas setenta y tres (110.973) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas veintiuna mil novecientas cuarenta y siete (221,947) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

II. - PLAZOS DEL CONCURSO-SUBASTA

Las proposiciones para optar al concurso subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de León, sita en León, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberania de Ceuta y Me-

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la flanza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguien-Abril, a las once horas y treinta mi- de a la cantidad de seis millones se- tes al otorgamiento del mismo.

III. - FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO SUBASTA

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al pro yecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituída por los siguientes documentos:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.ª del pliego de condicio nes económicas y jurídicas.
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expédida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquélla ninguna de las personas a que se refiere los Decretos Leyes de 13 de Mayo de 1955.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra su-
- g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construído anteriormente para la prop Obra Sindical del Hogar, estarán josa. obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en él modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarias Técnicas provinciales correspondientes.
- h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.
- i) Recibo o justificante de hal'arse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido

en el Decreto de 26 de Noviembre de mente del impuesto de Derechos 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licita dores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra cau sa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso subasta se refiere, que en los documentos originales no pre sentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la la Obra Sindical del Hogar, y el Se cretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien

por turno corresponda.

Los sobres que contengan las pro posiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruídos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrez-can una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más venta-

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficien te, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento total- o en las Oficinas de estos Servicios

Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 10 de Julio de 1958. - El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

Núm. 959.-661,50 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza complementaria

Don Bernardo Fernández Fernández, contratista de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Valderas (León), solicita la devolución de la fianza complementaria que constituyó para responder a la ejecución de las mismas.

Siendo la baja de subasta del 12,541764 por 100 y teniedo ejecuta-da obra por mayor importe del 25 por 100, se halla comprendido en el primer caso del apartado d) del articulo 1.º de la Ley de 17 de Octubre de 1940, por lo que procede la devo-

lución interesada.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Valderas (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 12 de Julio de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez. Núm. 966.-97,15 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Luis To io de Las Heras y D. Isaac Asenjo Nieto, con domicilio en 2.ª Paralela y carretera de Oren-se, núm. 141, del barrio de Flores del Sil, solicitan autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava y arena del río Sil, en el sitio de la «Verdecilla», en términos de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a la venta al precio de quince (15) pesetas, el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtien. do que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha del Boletin Oficial de León, en que se publique este anuncio se admitirán las rec'amaciones que contra dicha tarifi de venta se presenten en la Alcadía de Ponferrada

Hidváulicos, sitas en la calle Dr. Casal, aúm. 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 11 de Julio de 1958.-El Ingeniero Director, César Conti. Núm. 963. - 73,50 ptas.

0.0 ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos a D.ª Sara Quiñones González la autorización que tenfa soli citada para aprovechar 1,25 litros de agua por segundo derivados del río Boeza, en términos del Ayuntamiento de Castropodame, con destino al riego de una finca

Oviedo, 1 de Julio de 1958. - El Ingeniero Director, César Conti.

2743

Núm. 968.—74 25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de consolidación de la tubería de impulsión del servicio de agua potable, don Heliodoro García Rodríguez, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo que quince días. La Bañeza, 7 de Julio de 1958.—El

Alcalde, (ilegible). Núm. 962.-39,40 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, se expone al pú-blico por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinado por cualquier habitante del término, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Matallana de Torio, a 4 de Julio de 1958.-El Alcalde, E. Miranda. 2677

Ayuntamiento de Acebedo

Formados y aprobados por este Ayuntamiento el Padrón de Arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y general sobre aprovechamientos de leñas, tránsito de ganados por la vía pública, arbitrios so-

bre consumo de carnes y bebidas, traída de aguas a vários sectores de de perros y bicicletas, que en su ma- esta localidad. yor parte han de nutrir el presupueshallan de exposición al público por espacio de diez y quince días res-pectivamente, al objeto de que por los contribuyentes paedan ser examinados y presenten reclamaciones.

Acebedo, 4 de Julio de 1958.-El Alcalde, Julian Castaño. 2678

Ayuntamiento de Cebrones del Rio

Aprobadas por la Corporación que me honro en presidir las Ordenanzas sobre Saca de Arena, Arbitrio sobre la Ganadería y Prestación Personal, se hallan expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formulen contra ellas las reclamaciones que crean

Cebrones del Río, a 4 de Julio de 1958. - El Alcalde, Agustín Rubio.

Ayuntamiento de Ponferrada

En la oficina de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los Padrones de arbitrios referentes a «desagüe de Canalones, uso de alcantarillado, no uso de alcantarillado, perros, carros, toldos, parada de coches, entrada de car uajes en domicilios particulares, motores y calderas de vapor, rótulos y escaparates», aprobadas por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 30 de Junio del corriente año, oyéndose reclamacio-

nes durante el plazo de quince días. Ponferrada, 3 de Julio de 1958.—El 2676 Alcalde, Luis Nieto.

En la oficina de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento y para reclamaciones durante un plazo de quince días, se halla de manifiesto al público el anexo comprensivo de la categoría de calles y plazas afecta al indice de valoración de los terrenos acordado en sesión por el Ayuntamiento pleno.

Ponferrada, 8 de Julio de 1958. El Alcalde, Luis Nieto García. 2795

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Con cargo al superávit del presu puesto del pasado ejercicicio de 1957, han sido propuestas varias transferencias de crédito para la li quidación definitiva del pago de solares adquiridos para la construc ción de la Obra Sindical del Hogar del Grupo de 108 viviendas protegidas, denominado de «San Andrés»,

El expediente que al efecto se insto ordinario del actual ejercicio, se truye se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Acordado en principio, por este Ayuntamiento, la subasta de ampliación de la red de abastecimiento de aguas de esta localidad, se hace público tal acuerdo por espacio de ocho días a efectos de las reclamaciones pertinentes.

Vega de Espinareda, 7 de Julio de 1958 —El Alcalde, R. Astorgano. 2783

Ayuntamiento de Villaornate

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de un pozo artesiano destinado al abastecimiento de agua potable de esta localidad, se halla de manifies to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo pla zo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se es timen convenientes.

Villaornate, a 9 de Julio de 1958.-El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Izagre

Confeccionados los repartimientos de arbitrios de este Ayuntamiento, sobre carnes vinos y o más, para el ejercicio actual de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para poder ser examinado por quien lo desee, y formularse las reclamaciones que contra los mismos se consideren oportunas, advirtiendo que tra iscurrido dicho p'azo, no se admitira ringuna.

Izagre, 15 de Julio de 1958.—El calde, Marcelino Martinez. 2867

Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino

Con arreglo a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, para oir recla-maciones, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de la caza existente en el monte de libre disposición denominado «El Cornico» formalizado así como para la ampliación de la con arreglo a lo establ cido en el

artículo 198 de la Ley de Régimen senten en el plazo máximo de treinta

Bercianos del Real Camino, a 12 de Julio de 1958.-El Alcalde, Ce-2866 ci io González.

Entidades menores

Junta Vecinal de Azadinos

Acordado por esta Junta la construcción del camino del casco del pueblo, se saca a subasta el machaqueo de 1.200 m.3 de piedra.

Las proposiciones para optar a la misma, se presentarán en esta Junta durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte citados, se procederá a la apertura de proposiciones, para su adjudicación provi-

sional.

El pliego de condiciones, y demás datos relacionados con la subasta; se hallan de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente, para su examen.

Azadinos, a 14 de Julio de 1958.-

El Presidente, Pedro Arias.

2870 Núm. 973.-60,40 ptas.

Junta Vecinal de San Juan de Torres

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza sobre la Prestación Personal, se halla expuesta al público en el domicilio del Sr. Presidenie, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y formu-lar contra la misma las reclamaciones que crean justas.

San Juan de Torres, 4 de Julio de 1958.-El Presidente, Agustin Mar-

tinez.

Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia por importe de pesetas 35.134,48 para atender al pago de obligaciones del ejercicio 1957, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en el do-micilio del Sr. Presidente, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Quintanilla de Sollamas, 20 de Junio de 1958.-El Alcalde Pedáneo, Pedro Fuertes.

Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas, enclavadas o lindantes con los bieeste término, que ha fin de hacer el Junta, que radica en la Casa Consis-debido deslinde de los mismos, pre-torial, durante los veinte días si-

días, a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en esta Junta. Vecinal, los títulos de propiedad de dichas fincas con sus correspondientes cabidas.

Calzadilla de los Hermanillos, a 9 de Julio de 1958.-El Presidente, Teó 2797

filo Quintana.

Junta Vecinal de Otero de Escarpizo

Formado por esta Junta Vecinal aprobado en sesión correspondiente, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, el presupuesto extraordinario para la instalación de un Apeadero de la R. E. N. F. E. en este pueblo, por el plazo de quince días, para que pue da ser examinado por los vecinos, y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Otero de Escarpizc, a 17 de Julio de 1958.-El Presidente, Francisco Fernández,

Junta Vecinal de Robledino de la Valduerna

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 124, 723, 733 y 742 de la Ley de Ré gimen Local de 16 de Diciembre de 1950. Texto refundido de 24 de Junio de 1955 en relación con el artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos Oficiales, Registrador de la Propiedad del Partido y contribuyentes todos, que ha sido nombra do Recaudador de esta Junta Vecinal don Leandro Nieto Peña, guien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio don Leandro, don Angel y don Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que comunico en cumplimiento y a efectos de lo determinado en

dicho Cuerpo legal.

Robledino de la Valduerna, 27 de Junio de 1958.—El Presidente de la Junta, Pedro Diez.

Junta Vecinal de Armunia

Cumplidos los trámites previstos en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público la subasta de un lote de árboles, compuesto de treinta y tres álamos, un negrillo, nueve alisos, ciento ocho chopos maderables y sesenta y cuatro cho-pos no maderables, bajo el tipo minimo de subasta de ciento doce mil trescientas cuatro pesetas (112.304,00), que se encuentran sobre pie en las fincas propiedad de esta Junta denominadas «El Bosque» y «Vega de Abajo»

El pliego de condiciones estará de nes comunales y vías pecuarias de manifiesto en la Secretaria de esta

guientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán proposiciones al alza, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a juicio del pre-sentador, acompañadas del justificante correspondiente de haber constituído en la Depositaría de esta Junta o en la Caja General de Depósitos, el importe de la fianza provisional que asciende a la suma de tres mil trescientas setenta y nueve pesetas y doce céntimos (3.379,12), y que se ajustarán al modelo que a continuación se expresa. Los poderes deberán ser bastan-

teados por cualquier Abogado con

ejercicio en León.

Modelo de proposición

D., de años, estado, profesión, vecindad (.....), enterado del pliego de condiciones económicoadministrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la venta de un lote de árboles por la Junta Vecinal de Armunia, situados en pie en las fincas de su propiedad, denominadas «El Bosque» y «Vega de Abajo», se comprometé a su adquisición en el precio de , (en letra).

Adjunta el resguardo de haber depositado la cantidad de (en letra) pesetas, como garantía provisional exigida y también se acom-paña declaración de no estar afecta-

do de incapacidad.

(Fecha y firma)

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del art. 30 del Reglamento de Contrata-ción de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad de incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Armunia para la venta de un lote de árboles de sus fincas denominadas «El Bosque» y «Vega de Abajo».

En a .. de de 195... (Firma del solicitante)

Armunia, 7 de Julio de 1958.-El Presidente, José Velilla.

Núm. 967. -199,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González-Quevedo Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a ins. tancia de D. Gregorio Alonso Igual, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, para la inmatriculación

«Casa en e ta ciudad de León, compuesta de planta baja y piso alto, se nalada con el número 11 de la Carretera de Asturias, con su patio en el que existen otras edificaciones secundarias destinadas a cuadra, panera, pajar y gallinero, edificado to-do ello sobre un solar que tiene la forma de un cuadrilátero irregular achaflanado en el vértice o confluen cia de las calles de La Loma y Carretera de Asturias y que mide una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los que corres ponden ciento dos metros cuadrados a la casa, y noventa y seis me-tros cuadrados al patio con sus edificaciones secundarias. Linda: Mediodía, con Carretera de Asturias, también denominada Carretera de Adanero a Gijón; Norte, también de Rufina González Ordás; Este o Saliente, calle de la Loma, y Oeste, o Poniente, casa de Hipólito Reyero Tascón».

Habiéndose acordado por provi-dencia de esta fecha citar a los dueños de los predios colindantes, a los causahabientes de D. José Santos Fernández, como persona de quien procedían los bienes, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a diez y seis de Ju-lio de mil novecientos cincuenta y ocho.-Luis G.-Quevedo.-El Secretario, F. Goy

Núm. 972. -142,25 ptas. 2903

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente

tenor literal:

«Sentencia. - En la ciudad de Astorga, a doce de Julio de mil nove cientos cincuenta y ocho; el señor D. Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Manuel Martinez Martinez. en nombre, y representación de don Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Isidoro López Alonso, mayor de edad y vecino de San Esteban de Nogales, sobre reclamación de ocho mil pesetas importe de una letra de cambio protestada por falta de pago, y, Fallo: Que debo mandar y mando

gados al ejecutado D. Isidoro López Alonso, v con su valor hacer pago a D. Luis Ramos Rodríguez, de la cantidad de ocho mil cien pesetas con quince céntimos, importe del principal reclamado y gastos de protesto, mas los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha de requerimiento de pago, así como de las costas causadas y que se cau-sen hasta el total cumplimiento de este fallo.-Mediante la rebeldía del ejecutado, notifiquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando v firmo.-Ramón Redondo Araoz. - Rubricado».

Y para su publicación en el Bolk-TIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Isidoro López, declarado en rebeldía, firmo el presente en Astorga, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ramón Redondo.—El Secretario, A. Cruz.

Núm. 969,-152,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañe-

za y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo – hoy en vías de apremio – pro-movidos por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Gaspar Luengo Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Angel Chamorro Chamorro, también mayor de edad y vecino de Villar del Yermo, actualmente, sobre reclamación de principal, intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se halla acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada siguiente:

«Finca rústica en término de Villar del Yermo, pago de «Camino Carro Morones», secana, cabida aproximada treinta heminas, medida usual del país, con un socavón en dicha finca cerca del camino; linda: al Norte, camino de Carro Morones; Sur, Faustino Reboilo; Este, herederos de Pedro Fidalgo y Faustino Rebollo, y Oeste, Maximino Chamorro. Tasada pericialmente en sesenta mil

pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Agosto próximo, a las doce de su mañana, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, previniendo a los licitadores que el

en el Registro de la Propiedad de seguir la ejecución adelante, hacer anteriores y preferentes al crédito León y su partido, de la siguiente trance y remate de los bienes embar- del actor – si las hubiere — continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

> Dado en La Bañeza, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Luis Fernando Roa Rico. - El Secretario, Manuel Rodrí-

2905

Núm. 970.—144,40 ptas.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Angel Llamas' Amestoy, Juez Comarcal de esta ciudad, en fun-ciones de Instrucción de La Bañe-

za y su Partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, y para hacer efectivas las costas causadas en la Causa por este Juzgado instruída bajo el número 135 de 1957, por hurto e impuestas al reo Luis Fernández Monje, vecino de Villa-demor de la Vega, se halla acordado por resolución de esta fecha sacar a pública y primera subasta, por tér-mino de veinte días, sin suplir la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados a dicho condenado siguientes:

Finca rústica enclavada en término de San Millan de los Caballeros. al lugar conocido por «La Castaña», de cabida diez heminas, aproximadamente, que linda: Norte, Eulogio Fernández; Sur, Evaristo Vázquez; Este, Crisóforo Alonso, y Oeste, Pilar Clemente. Valorada en tres mil pe-

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo, a las doce de su mañana; previniéndose que los licitadores deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los mismos y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.-Angel Llamas Amestoy. El Secretario, Manuel Rodríguez.

Núm. 975.—120,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de Madrid

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Luis González de Ubieta y González del Campillo, nacido en León el día 18 de Noviemremate podrá hacerse a calidad de bre de 1899, hijo de D. Juan y D.ª Macederlo a un tercero y que las cargas tilde, que falleció en el naufragio del

buque colombiano llamado «Chiriqui», el día 30 de Diciembre 1950 a la entrada del puerto de Barraquilla (Colombia), en estado de soltero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman su herencia que son: sus hermanos, D.a Carmen y D.a Isabel González de Ubieta y González del Campillo, y sus sobrinos D. María del Pilar, D. Matilde María, D. Manuel María, D. Carlos María D. María Isabel, D. María del Carmen, D. Ma-ría Victoria, D. Elena María y D. Enrique María Aman y González de Ubieta, y D.ª Alegría González de Ubieta y Frandsen, para que com-parezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia de Leon, expido el presente en Madrid a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. - (Firmas ilegible).

Núm. 971. -91,90 ptas. 2904

Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Barcelona

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos de don Antonio García Hormazábal, natural de Olleros, del Ayuntamiento de Cistierna, Partido de Riaño (León), nacido en veintitrés de Septiembre de mil novecientos nueve, hijo de Juan y de Luisa, fallecido en esta ciudad el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en estado de soltero, por el presente se hace público el fallecimiento intestado de dicho causante y se llama a cuantos se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, personándose en forma, dentro del término de treinta días, en dicho expediente, que ha sido promovido por su hermana D.ª Aurora García Hormazábal, solicitando se declaren herederos del referido causante a sus hermanos de doble vinculo Aurora, Jesús y Marina García Hormazábal, y en concurrencia con sus hermanos de vinculo sencillo Gloria, María de los Angeles, y José Luis García Rodriguez.

Barcelona, once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. - El

Secretario, Julián Cortés.

Núm. 965-97,15 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzga- tos cincuenta y siete, tramitado por

después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del

tenor siguiente.

Sentencia. - «Villafranca del Bierzo a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos el señor D. José Olarte López Carbajal, sustituto Juez Comarcal de esta Vi-lla y su Comarca, en funciones de este Juzgado por enfermedad del propietario, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados entre partes como demandante D. Miguel Blanco García, mayor de edad, industrial y vecino de La Portela, y como demandados D. Andrés Pazos Tenreiro, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de La Carranza, y D. Antonio Mas Pérez, mayor de edad, propietario y vecino del Ferrol, sobre reclamación de seiscientas cincuenta pesetas, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda objeto de esta litis, debo de condenar y condeno al demandado D. Andrés Pazos Tenreiro, a que luego que esta sentencia sea firme, pague al actor D. Miguel Blanco García, la cantidad de las seiscientas cincuenta pesetas, como responsable de los daños ocasionados a consecuencia del accidente reseñado en la demanda con imposición a dicho demandado de todas las costas del presente juicio. Y subsidiariamente para el caso de insolvencia de dicho demandado debo de condenar y condeno con dicho carácter subsidiario al otro demanda-do D. Antonio Mas Pérez, como dueño del camión con el cual se causaron los daños objeto de la re clamación a todos los extremos que se condena al primer demandado D. Andrés Pazos. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. - José Olarte. Rubricado»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día y lugar de su

fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados re-beldes D. Andrés Pazos Tenreiro y D. Antonio Mas Pérez, expido el presente visado por S. S.*, en Villa-franca del Bierzo a 8 de Julio de 1958. - Avelino Fernández. bueno: El Juez Comarcal Sustituto. José Olarte.

2874

Núm. 964. -116,55 ptas.

Don José Olarte López Carbajal, Juez Comarcal Sustituto en funciones, de este Juzgado y su Comarca. Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 98 del año mil novecien-

do bajo el número 25,58, de los que hurto, contra Rosendo García Diñeiro, vecino de Dragonte, cuyos autos se hallan hoy en ejecución de sen-tencia firme, y se embargaron al ejecutado, tasaron y se sacan a pública y primera subasta, los bienes siguientes:

Una tierra al sitio de Coballón, en término de Dragonte, de una superficie de seis áreas, que linda: al Nor-te, camino; Sur, Esteban del Valle; Este, Manuel Santamarina y otros, y Oeste, Manuel Vázquez, Valorada en dos mil trescientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia once de Septiembre próximo, a las doce horas, previ-niendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en dicha súbasta habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes objeto de la subasta.

2.º Que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

3.º Que el remate se hará al mejor postor el que se conformará con testimonio de esta subasta, o será de su cuenta el otorgamiento de docu-mento público, y a calidad de ceder. Dado en Villafranca del Bierzo a

9 de Julio de 1958.-José Olarte.-El Secretario, Avelino Fernández. Núm. 960-69,30 ptas.

Anulación de requisitorias

El Juez de Instrucción de La Bañeza, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico con fecha ocho de los corrientes llamando ordenando lá captura de Pedro Martín Rabanal, como procesado en sumario 167 de 1957 por apropiación indebida, por haber sido capturado.

La Bañeza, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario,

Manuel Rodríguez.

Por tenerlo así acordado en la pieza de situación personal, dimanante del sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 195 de 1957 sobre hurto, por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha cuatro de Noviembre de 1957, para la busca y captura del procesado Ernesto Martínez Verdugo, mediante haber sido hallado y encontrarse, actualmente, en prisión. Dado en Ponferrada a diez de Ju-

lio de mil novecientos cincuenta y ocho. – Manuel Alvarez Díaz. – El 2811 Secretario, Fidel Gómez.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial -1958-